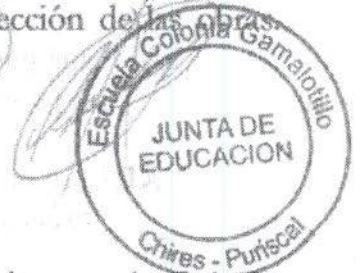


Libros de Actas de Junta de Educación

II. Previo cumplimiento de los requisitos legales y condiciones específicas establecidas en el pliego de condiciones, y de mantenerse en firme el presente acto de adjudicación, se autoriza al Departamento de Contrataciones a declarar la firmeza y a realizar los trámites de aprobación interna del contrato y posibles adendas, al Presidente de la Junta a la suscripción del respectivo contrato y posibles adendas, al Departamento de Ejecución y Control para que realice la inspección de las obras.

Acuerdo en Firme. Se cierra la sesión a las 4:15 pm

Martin Cerdas



Acta 06-17 de la sesión ordinaria de la Junta de Educación, de la escuela Colonia Gamalotillo, celebrada el día 22 de junio del 2017 a las 4:00 pm en la escuela; presentes los siguientes miembros: Orlando Rubí Brenes, presidente; Sandra Adriana Retana Flores, secretaria; Martín Cerdas Jiménez, vocal 1, Luis Marín Mesén, vocal 2.; Está presente el Director Luis Alberto Chinchilla Chinchilla y la señora Teresa Quirós Vargas.

Orden del Día:

- Lectura del Acta anterior,
- Reestructuración de la junta directiva
- Resolución de Adjudicación

Artículo #1: Lectura del acta anterior, la cual por un error de procedimiento se acuerda anular. **Acuerdo muy en Firme.** **Artículo #2:** Se acuerda la reestructuración de la Junta de Educación del período 2016-2019, quedando conformados los puestos de la siguiente forma:

Presidente: Orlando Rubí Brenes, ced: 1-0737-0124
Vicepresidente: Martin Cerdas Jiménez ced: 1-0938-0228
Secretaria: Sandra Adriana Retana Flores ced: 1-1044-0221
Vocal 1: Teresa Quirós Vargas ced: 1-0375-0378
Vocal 2: Luis Marín Mesén ced: 1-1052-0457

Artículo #3: SE acuerda la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION
CONSTRUCCION DE OBRA**

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA COLONIA GAMALOTILLO

Se conoce procedimiento de contratación administrativa de infraestructura educativa promovido por la Junta de Educación de la Escuela Colonia Gamalotillo para la "construcción de obra nueva: (1 comedor prototipo DIEE 2014 de 36 m², 1 batería sanitaria 5 prototipo DIEE 2012 de 35 m²), obras de mantenimiento y obras exteriores", por lo que:



27 JUN 17 11:37AM
CONTRATACION DIEE



RESULTANDO

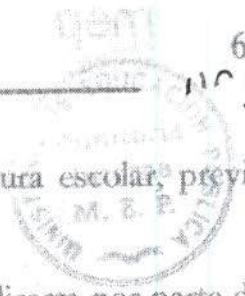
- IX.** Que la Escuela Colonia Gamalotillo requiere una mejora en su infraestructura educativa para brindar un adecuado servicio público educativo, de acuerdo con la demanda y características de la población estudiantil atendida.
- X.** Que para solventar las necesidades de infraestructura escolar, la Junta ha promovido un procedimiento de contratación directa de infraestructura educativa.
- XI.** Que la Junta ha solicitado autorización de contratación directa concursada a la Dirección de la DIEE.
- XII.** Que la Junta dispone del presupuesto necesario para realizar la presente contratación.
- XIII.** Que con motivo del presente procedimiento de contratación administrativa, se ha invitado a las siguientes personas o empresas: Constructora Shekinna S.A., Izquierdo y Asociados S.A., Felipe Izquierdo Flores, Solís Díaz Ingeniería S.A., y Carmen Penabal Bustamante.
- XIV.** Que se han recibido las siguientes ofertas: Constructora Sánchez Vargas S.A., Arq. Adrián José Hidalgo Gomez, Constructora Samagú Rodríguez S.A., consorcio: FRP Tecnología en Construcción Tenco S.A.-Constructora García y Otoyá S.A.-Ing. Luis Fernando Rojas Cordero, Bucknor Consultores y Asociados S.A., Desarrollos Urbanísticos Almada S.A., Constructora y Consultora LEMA S.A., Bolaños Quirós B y Q Ingeniería S.A., Jimaco Construcciones de Centroamérica S.A., y Construcciones Hermanos Porras CHP S.A.
- XV.** Que el Departamento de Contrataciones de la DIEE, como órgano asesor de la Junta ha emitido el análisis integral del proceso de contratación de referencia, mediante oficio DIEE-DC-AL-381-2017, de fecha 8 de mayo del 2017
- XVI.** Que en el presente procedimiento de contratación administrativa se han observado los requisitos legales y reglamentarios contenidos en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se han evidenciado en su tramitación vicios de forma o fondo que impliquen eventuales nulidades.

CONSIDERANDO

- VI.** Que el artículo 145 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa faculta a las Juntas de Educación y Administrativas a acudir a los procedimientos

de contratación directa concursada en materia de infraestructura escolar, previa autorización de los órganos competentes.

- VII. Que la Junta se encuentra autorizada para contratar en forma directa por parte de la Dirección de la DIEE del Ministerio de Educación Pública, oficio DIEE-A-6-2017, de fecha 27 de enero del 2017.
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, la Junta cuenta con contenido económico suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del presente procedimiento de contratación.
- IX. Que el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Infraestructura Educativa (DIEE) como órgano asesor de la Junta ha emitido el oficio DIEE-DC-AL-381-2017, correspondiente al análisis integral del presente proceso de contratación directa, recomendando adjudicar a la empresa Constructora y Consultora LEMA S.A., misma que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en el cartel de contratación directa, siendo la que ofertó el segundo precio más bajo, por un monto de \$127.000.000,00 (ciento veintisiete millones de colones exactos), en vista de que la oferta con el precio más bajo presentada por la empresa Jimaco Construcciones de Centroamérica S.A., se excluye del proceso por cuanto se procedió a su descalificación por motivos técnicos, debido a que la empresa omitió indicar el precio unitario, precio total, así como los componentes del mismo (costo directo, costo indirecto por mano de obra, costo indirecto por insumos, utilidad e imprevistos), del ítem denominado "Sistemas Telefónicos, según planos constructivos", mismo que forma parte de la actividad "Sistema Eléctrico" dentro de las "Obras Exteriores" a realizar. Esta omisión contraviene lo establecido en el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que versa sobre la integridad del objeto contractual de la contratación y por la cual el oferente se encuentra en la obligación de cotizar su totalidad. Es importante recalcar además la improcedencia que implicaría la subsanación de la falta referida, debido a que inevitablemente tal ejercicio obligaría al oferente a adecuar los precios unitarios conformantes del monto global ofertado con el fin de no modificar este último, máxime considerando que se tienen ahora a disposición tanto las restantes cotizaciones, como el presupuesto referencial de la obra estimado por la Administración, lo que podría aunar, dadas las circunstancias, a posibilitar también el ajuste de las divergencias con respecto a los montos unitarios referenciales, y de esta forma tornar aceptable, en caso de no ser así, el prorrateo de los mismos dentro de las diferentes actividades de obra; en este sentido los precios unitarios como elementos esenciales que son de las estructuras de los precios globales de las ofertas, claramente están sujetos a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y en consecuencia no es admisible la modificación de aquellos, amparado también esto en el cartel de la contratación y en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de



100

Libros de Actas de Junta de Educación

Contratación Administrativa, específicamente en lo que dispone a que el precio debe ser cierto y definitivo. Además, en relación con la falta expuesta anteriormente, en ninguna parte del contenido de la respectiva oferta fue posible hallar la consideración de la actividad omisa, razón por la cual, se prescinde de analizar y emitir criterio sobre los restantes aspectos técnicos inmersos en la oferta, ejercicio que evidentemente carece de interés práctico para la contratación.

- X. Que analizados los autos que conforman el expediente de contratación administrativa, así como el informe integral emitido por el Departamento de Contrataciones, esta Junta encuentra debidamente sustentada y fundamentada la recomendación desde el punto de vista legal, técnico y financiero, por lo que procede a acogerla.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto, el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 11, 16, 17, 20, 27, 86, siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se procede a acordar en firme:

III. Adjudicar la contratación directa de referencia a la empresa Constructora y Consultoría LEMA S.A., misma que cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros del presente proceso de contratación directa, dicha contratación tendrá por objeto la "construcción de obra nueva: (1 comedor prototipo DICE 2014 de 36 m², 1 batería sanitaria 5 prototipo DICE 2012 de 35 m²), obras de mantenimiento y obras exteriores" por un monto de \$127.000.000,00 (ciento veintisiete millones de colones exactos)

IV. Previo cumplimiento de los requisitos legales y condiciones específicas establecidas en el pliego de condiciones, y de mantenerse en firme el presente acto de adjudicación, se autoriza al Departamento de Contrataciones a declarar la firmeza y a realizar los trámites de aprobación interna del contrato y posibles adendas, al Presidente de la Junta a la suscripción del respectivo contrato y posibles adendas, al Departamento de Ejecución y Control para que realice la inspección de las obras.

Acuerdo en Firme. Se cierra la sesión a las 5:00 pm.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



27 JUN 17 11:37 AM
CONTRATACIÓN DICE

[Handwritten mark]